

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó a través de curadora ad litem, quien fue notificada por conducta concluyente, así:

Notificación por conducta concluyente	14 de septiembre de 2020	
Término de traslado para contestar	Del 18 de septiembre de 2020 al 16 de octubre de 2020	20 días
Contestación	14 de septiembre de 2020	

Cali, 20 de octubre de 2020

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veinte (2020)

1

Auto N°:	827
Radicado:	760013110012-2019-00435-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	TULIA YANETH PINO LIZCANO
Demandado:	ALVARO PERDOMO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MARTES 20 DE ABRIL DE 2021, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

RADICADO 2019-00435

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)